



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 193-2018-MDCC

CERRO COLORADO, 16 NOV 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2018-MDCC de fecha 14 de noviembre del 2018, trató: El escrito con Registro de Trámite Documentario N° 180828M77, presentado por la presidenta de la Asociación Asentamiento Humano Pedro P. Díaz- Cerro Colorado, en el cual solicita apoyo de materiales para la construcción de graderías de la losa deportiva existente en dicho sector; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estatuye que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función específica compartida de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

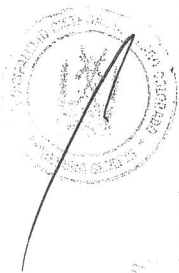
Que, el numeral 18 del artículo 82° de la ley en examen dispone que las municipalidades en materia de deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales y el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes citados;

Que, la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, ab initio de su artículo 1° preceptúa que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencia no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con escrito signado con Trámite N° 180828M77, la presidenta de la Asociación Asentamiento Humano Pedro P. Díaz- Cerro Colorado, solicita apoyo de materiales para la construcción de graderías de la losa deportiva existente en dicho sector;

Que, mediante Informe Técnico N° 442-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, tras haber practicado la inspección correspondiente, expresa que se verificó la necesidad de la construcción de graderías para la losa deportiva de la asociación antes mencionada, obra que beneficiará a los pobladores, vecinos de la zona y alrededores donde se asienta la peticionante de la ayuda, recomendando para tal fin la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, en el cual la parte requirente se obligaría a aportar la mano de obra y equipos por un monto ascendente a S/ 14,386.02 (catorce mil trescientos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ochenta y seis con 02/100 soles), en tanto esta entidad edil se obligaría a brindar los materiales de construcción hasta por la suma de S/ 19,741.94 (diecinueve mil setecientos cuarenta y uno con 94/100 soles);

Que, asintiendo tácitamente con lo colegido y recomendado por el servidor público citado precedentemente, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 435-2018-ACMA-GOPI-MDCC, opina que se continúe con el trámite respectivo a fin de brindar el apoyo solicitado;

Que, con Hoja de Coordinación N° 257-2018-MDCC-GPPR el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, prorrumpe que es posible atender lo peticionado hasta por el importe máximo de S/ 19,741.94 (diecinueve mil setecientos cuarenta y uno con 94/100 soles), para los materiales de construcción requeridos, previa aprobación del concejo municipal. Gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08 o 09;

Que, por ende, considerando que lo solicitado coadyuvará con fomentar la práctica del deporte en la población de la Asociación Asentamiento Humano Pedro P. Díaz-Cerro Colorado y alrededores, correspondería amparar lo solicitado, debiendo para tal efecto firmarse el documento respectivo;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2018-MDCC de fecha 14 de noviembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Asociación Asentamiento Humano Pedro P. Díaz-Cerro Colorado; instrumento que se ejecutará acorde con lo planteado en el Informe Técnico N° 442-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como la Hoja de Coordinación N° 257-2018-SGOPU-GOPI-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente, debiendo, además, éste realizarse con el o los representantes debidamente acreditado(s) de la Asociación Asentamiento Humano Pedro P. Díaz-Cerro Colorado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes ejecute las acciones administrativas correspondientes, según sea el caso; así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE